

Mujeres migrantes y violencia de género

>Ö2 PROYECTO ÖDOS
ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SUS HIJOS/AS

Migración forzada-voluntaria, legal-irregular hombre-mujer (st irregular)

Feminización de la migración internacional. Tb en Africa

Llegadas 2018 a España e Italia: 10% llegadas irregulares mujeres y 15% menores

¿Por qué? ¿Qué motivaciones? ¿Qué impacto? ¿Qué políticas?

Situación de la mujer en Africa

Discriminación y violencia: matrimonios forzados, MGF, violencia doméstica y externa, poligamia y repudio, ausencia de autoridad y poder familiar. Trata.

A. VIOLENCIA

Convenio de Estambul - GREVIO

Legislación nacional: Residencia y asilo

TEDH

B. TRATA DE SERES HUMANOS

Convenio de Varsovia - GRETA

Directiva Anti-Trata UE

Legislación nacional

A.1 CONVENIO DE ESTAMBUL (CONSEJO DE EUROPA, 2011) sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres

Violencia en origen, en tránsito, **en destino**

Mayor vulnerabilidad de la mujer extranjera: Capítulo VII “Migración y asilo”

- Residencia:
 - Permiso de residencia autónomo
 - Permiso de residencia renovable
- Protección internacional:
 - reconocer la violencia sexual contra la mujer como una forma de persecución o de daño grave, que da lugar a protección
 - procedimientos de acogida y servicios de apoyo sensibles al género

A.2 Legislación nacional: Residencia

Mujeres víctimas de violencia de género “doméstica” (a. 31 bis LOEX)

Permiso de residencia autónoma para mujeres reagrupadas

Permiso de residencia y trabajo para víctimas de violencia de género

A.2. Legislación nacional: asilo

art. 14 Declaración DD.HH

Constitución Española

Ley 12/2009 de asilo y protección subsidiaria:

- huida de país de origen por temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.
- acreditación de peligro en caso de retorno

Sin Reglamento

Razones humanitarias

Tribunal Supremo

Solicitudes de protección internacional denegadas efectuadas por mujeres alegando persecución por razón de género: matrimonio forzado, MGF, violencia doméstica, orientación sexual, divorcio, no aceptar poligamia, etc

Otros casos se estimaron.

Matrimonios forzados y MGF

- Nigeria x práctica habitual de MGF y matrimonio forzosos
- Situación de desprotección y marginación social grave de las mujeres en país de origen, que vulnera sus DD.HH
- Obstáculos y limitaciones para denunciar ante las autoridades de su país

TOP FIVE COUNTRIES OF ORIGIN OF PERSONS ARRIVING IN:	Number of arrivals Jan to Jul 2018	Proportion of asylum applicants granted international protection in the EU+ region in 2017	Proportion of asylum applicants granted some form of protection (including humanitarian status) in the EU+ region in 2017
GREECE BY SEA			
Syria	5,750	93.90%	94.30%
Iraq	3,450	54.00%	56.20%
Afghanistan	2,450	30.50%	47.20%
Democratic Republic of Congo	800	25.70%	29.50%
State of Palestine	600	69.40%	74.90%
ITALY BY SEA			
Tunisia	3,300	6.40%	10.30%
Eritrea	2,900	89.20%	92.00%
Sudan	1,600	58.80%	60.10%
Nigeria	1,250	8.60%	22.40%
Côte d'Ivoire	1,000	10.40%	25.70%
SPAIN BY LAND AND SEA*			
Guinea	3,100	17.40%	28.90%
Morocco	2,600	8.00%	12.70%
Mali	2,200	13.20%	30.00%
Côte d'Ivoire	1,200	10.40%	25.70%
Syria	1,000	93.90%	94.30%

A.3 Deportaciones: TEDH

Artículo 3 CEDH- Prohibición de la tortura: Nadie podrá ser sometido a **tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.**

Riesgo por razón de género (afganistán) “Las mujeres corren riesgo de sufrir malos tratos si se percibe que no se ajustan a los roles de género que les asigna la sociedad o la ley” (N. v. Suecia)

Otras STEDH exigen acreditar los peligros.

B.1. CONVENIO DE VARSOVIA (CONSEJO DE EUROPA, 2005) sobre la lucha contra la TRATA de seres humanos

Tipifica la trata como delito y vulneración DD.HH

Necesidad de identificación

Posible menor de edad, se le considera tal y otorgará protección, a la espera de comprobar la edad.

Período de restablecimiento y reflexión

Autorización de residencia

Retorno asistido

Convenio Convención NU contra la Delincuencia Organizada Transnacional

B.2 Europa: Trata de seres humanos

Directiva UE Anti-trata 2011

1er Informe Anti-trata CE 2016:

16.000 víctimas registradas en la UE (2014)

65% víctimas eran ciudadanas UE

Número real es sustancialmente superior.

67% explotación sexual, de ellas 95% mujeres.

Tendencias emergentes en la UE

- Trata en contexto de migración y asilo
- Mujeres y niñas nigerianas llegando por mar
- Trata de menores
- Crimen organizado e internet
- Explotación de personas con discapacidades
- Matrimonios forzados y matrimonios de conveniencia
- Delincuencia y mendicidad forzada

B.3 Legislación nacional: Trata

Permiso de residencia para víctimas de trata (art. 59 bis)

Protocolo Marco de protección de las víctimas de TSH

MIR: instrucción SES

El sistema descansa en la autoidentificación de la víctima y su cooperación con las autoridades.

Restablecimiento y reflexión se ofrece de forma simultánea. Limitaciones a la llegada.

18 de octubre: Día Europeo contra la Trata

Erradicar la Trata combatiendo las CAUSAS de vulnerabilidad

“Los tratantes aprovechan la situación de vulnerabilidad de partida que afecta a la mayoría de las víctimas para captarlas, manipularlas, engañarlas o forzarlas prometiéndoles buenas oportunidades formativas, laborales y económicas y un futuro mejor en Europa.

Muchas de ellas proceden de contextos en los que por el hecho de ser mujeres sufren una gran discriminación y violencia, tanto física como psicológica y sexual”

Mujeres migrantes y violencia de género

Casos restringidos:

- Violencia en España, solo violencia doméstica y trata. Desprotección de las mujeres en situación irregular.
- En origen, dificultades para obtener protección internacional
- Dificultades para población africana
- Ausencia de protección por violencia en tránsito.

Desconocimiento de situaciones de origen y tránsito: solo vemos mujeres africanas que llegan en patera

Invisibilización de la violencia. No todo es trata.

Y cuando es trata ¿cómo se ha llegado ahí?

GRACIAS